

hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Seguridad Vial, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Noviercas, en cuyo término se halla sita la finca afectada al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de la misma.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado por el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 5 de julio de 1979.—El Ingeniero Jefe.—9.718-E.

RELACION QUE SE CITA

Número 1. Nombre del propietario: Doña Angeles Sánchez Crespo. Domicilio: Nuestra Señora del Poyo, 4. Soria. Superficie aproximada: 1.695 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terreno: Cereal 8.ª. Fecha del levantamiento de las actas: 31 de julio de 1979, a las doce horas.

Número 2. Nombre del propietario: Don Conrado García Martínez. Domicilio: Noviercas. Superficie aproximada: 2.565 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terreno: Cereal 5.ª. Fecha del levantamiento de las actas: 31 de julio de 1979, a las doce horas.

Número 3. Nombre del propietario: Ayuntamiento de Noviercas. Domicilio: Noviercas. Superficie aproximada: 3.712 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terreno: Erial. Fecha del levantamiento de las actas: 31 de julio de 1979, a las doce horas.

Número 4. Nombre del propietario: Hermanas Aguado Delso. Domicilio: Noviercas. Superficie aproximada: 375 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terreno: Erial. Fecha del levantamiento de las actas: 31 de julio de 1979, a las doce horas.

17140 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de la parcela que se cita.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del proyecto de canal principal del Campo de Cartagena. Obras principales del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Primera fase. Expediente de expropiación número 3, conducción de enlace de los canales de riego y abastecimiento del Campo de Cartagena. Término municipal de Orihuela (Alicante), proyecto aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas en 31 de marzo de 1973.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley y el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que, literalmente, dice así:

Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de la única parcela cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, perteneciente en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a la Entidad propietaria conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez (10) días.

Murcia, 9 de junio de 1979.—El Ingeniero Director, P. S., José Bautista.—8.615-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca única.—Propietaria: «Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A.». Apoderado: Don Agustín Lorenzo Conde.

Finca «Lo Romero». San Pedro del Pinatar (Murcia). Expropiación: 0,4316 hectáreas. Ocupación temporal: 0,2565 hectáreas. Cultivo: Lomas transformables y arbolado. Linderos: norte y sur, resto de finca; este, canal principal. Campo de Cartagena, y oeste, Mancomunidad Canales del Taibilla. Paraje: «El Marqués».

17141 RESOLUCION del Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao por la que se hace pública la autorización otorgada a «Astilleros Españoles, S. A.», para la construcción de un tablero para la sustentación de una nueva grúa, en zona de servicio del puerto de Bilbao.

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado diez del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 18 de abril de 1979, una autorización a «Astilleros españoles, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Destino: La construcción de un tablero para la sustentación de una nueva grúa, en zona de servicio del Puerto de Bilbao. Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bilbao, 18 de junio de 1979.—El Delegado del Gobierno en el Puerto Autónomo de Bilbao.—3.392-A.

17142 RESOLUCION del Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao por la que se hace pública la autorización otorgada a «Dow Chemical Ibérica, S. A.», para la construcción de una pasarela sobre la ría del Udondo y la modificación del cierre exterior de su fábrica, de las instalaciones de dicha Sociedad, en las inmediaciones de la misma.

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado diez del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 18 de abril de 1979, una autorización a «Dow Chemical Ibérica, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Destino: La construcción de una pasarela sobre la ría del Udondo y para modificar el cierre exterior de su fábrica, de las instalaciones en dicha Sociedad, en las inmediaciones de la misma.

Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bilbao, 18 de junio de 1979.—El Delegado del Gobierno en el Puerto Autónomo de Bilbao.—3.393-A.

MINISTERIO DE EDUCACION

17143 ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los directores de los centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos centros, al haber realizado éstos las obras previstas;